



DESPACHO

DECRETO N° 1000 - 0317 DE 2021

(10 DIC 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, consagra el debido proceso como un derecho fundamental, por ende, impone su aplicación a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 03 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*

Que a la luz de los artículos 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que en ese sentido, y no existiendo prohibición legal alguna, se considera pertinente designar al Secretario de Movilidad y/o quien haga sus veces, para que actúe como delegado del señor Alcalde ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.



DESPACHO

DECRETO N° 1000 - 2021

DE 2021

(10 DIC 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar al Secretario de Movilidad y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación del señor Alcalde de Ibagué ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto al Secretario de Movilidad y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los,

10 DIC 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcaldesa Municipal

Vo. Bo: Andrea Mayoral Ortiz, Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Nelson David Caro Súa, Asesor Jurídico Externo.